



Abecé

Declaración especial de importación



DIAN



Facebook/diancol



Dian



@DianColombia



@diancolombia



diancolombia

Consulte esta información en:

www.dian.gov.co





¿Qué se entiende por Declaración Especial de Importación?

Es el documento que ampara las operaciones de importación al Territorio Aduanero Nacional desde zona franca permanente y permanente especial. Se trata de las importaciones de productos terminados producidos, transformados o elaborados, por usuarios industriales de bienes o usuarios industriales de bienes y servicios, solo a partir de componente nacional exportado de manera definitiva o introducidos de manera definitiva, y/o con materia prima importada.



¿Qué documentos constituyen la Declaración Especial de Importación?

Los certificados de integración, los formularios de movimiento de mercancías elaborados por el usuario industrial y el formulario 500 especial son parte integral de la Declaración Especial de Importación. Por consiguiente, la Declaración Especial de Importación no produce efectos cuando no contenga alguno de los tres documentos mencionados.



¿Quiénes deben presentar la Declaración Especial de Importación?

La Declaración Especial de Importación podrá ser presentada por el usuario industrial de bienes o usuario industrial de bienes y servicios que produce, transforma o elabora el bien objeto de importación. También puede ser presentada por el importador que adquiere las mercancías en el resto del territorio aduanero nacional.



¿Cuándo se debe presentar la Declaración Especial de Importación?

La Declaración Especial de Importación debe ser presentada a más tardar el primer día hábil del mes siguiente al mes en que se realizaron todas las salidas de las mercancías.

En todo caso, durante el periodo indicado podrás presentar más de un Formulario 500 Especial, cuando la operación así lo requiera.



¿Qué sucede si al presentar la Declaración Especial de Importación, el sistema de gestión de riesgo arroja selectividad para que la mercancía sea inspeccionada físicamente?

El sistema de gestión de riesgo no arrojará selectividad inspección física, puesto que la mercancía ya salió de la zona franca. En todo caso y cuando el sistema de gestión de riesgos lo seleccione para algún tipo de inspección, esta siempre será de forma documental.



¿Qué sucede si dentro del plazo establecido para presentar la Declaración Especial de Importación el servicio informático electrónico presenta fallas?

Ante esta situación, únicamente se deberá tomar el pantallazo que evidencie la falla en el sistema. Después de ello se debe reportar el caso a través de las líneas de información aduaneras en el Contact Center <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/asistenciatelefonica.aspx> utilizando la opción 1.

Es importante recordar que cuando la falla sea solucionada, el Usuario Industrial o el Importador deberá presentar el Formulario número 500 Especial a más tardar el día siguiente del restablecimiento del sistema.



¿Cuándo se debe realizar el pago de los tributos aduaneros, correspondientes a las Declaraciones Especiales de Importación?

El pago de los tributos aduaneros generados por la importación de las Declaraciones Especiales deberá realizarse, de forma consolidada, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al mes en que se realizaron las salidas de las mercancías. Para esto se debe utilizar el recibo oficial de pago, el Formulario 690, dispuesto por la DIAN.



¿Qué sucede si dentro del plazo establecido para realizar el pago de los tributos aduaneros generados por la importación de las Declaraciones Especiales el servicio informático electrónico presenta fallas?

Para este caso el importador deberá realizar el pago en bancos en formulario litográfico, con la obligación de entregarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización del pago: el formulario debe ser entregado a la División de Gestión de la Operación Aduanera o a la dependencia que haga sus veces de la Dirección Seccional competente.



DIAN



Facebook/diancol



Dian



@DianColombia



@diancolombia



diancolombia

Consulte esta información en:
www.dian.gov.co

